República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2025-17050289-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Febrero de 2025

Referencia: EX-2021-63988738- -APN-TFN#MEC Y AC, BLSG - INGLEDEW DAVID WILLIAM, SENTENCIA

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación), para resolver el EX-2021-63988738- -APN-TFNI#MEC caratulado: **“INGLEDEW DAVID WILLIAM s/beneficio de litigar sin gastos”** y su acumulado EX -2021-60221914- -APN-TFN#MEC, de igual carátula:

El Dr. Luis dijo:

I. Que mediante IF-2021-63989861-APN-DTD#JGM e IF-2021-60222895-APN-DTD#JGM la incidentista solicitó que se le conceda el beneficio de litigar sin gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del CPCCN. Manifestó que no tiene fortuna ni dinero suficiente para afrontar los gastos. Ofreció prueba informativa y pericial contable.

II. Que el fisco nacional tomó intervención mediante IF-2023-70865029-APN-DTD#JGM e IF-2021-85942734--APN-DTD#JGM.

Luego de que el fisco contestara el traslado del recurso, mediante IF-2024- 85685461-APNDTD#JGM del expte. principal, el recurrente informó que se acogió a los beneficios de la ley 27.743 y acompañó copias del plan de pagos N° T313133 que consta de 3 cuotas y del F408/PD respecto del impuesto a las ganancias del ejercicio 2015 con sus acuses de recibo (v. además IF-2024-95631170-APN-DTD#JGM, IF-2024-104268687-APN-DTD#JGM e IF-2024-118052963-APN-DTD#JGM). Luego de dos intimaciones, mediante IF-2024-118052903-APN-DTD#JGM, el recurrente acompañó copia del F.408/PD respecto del IVA de los períodos 1 a 12/2015 debidamente confeccionado con su acuse de presentación digital ante la AFIP.

Mediante el IF-2024-122999024-APN-DTD#JGM, el fisco comunicó que *“...con fecha 24/10/2024 la recurrente efectúa la presentación digital del F408/PD correspondiente al IVA, por los períodos en litigio – Presentación Digital N°. 202401395513-…”*. No obstante, reiteró que no presentó las declaraciones juradas rectificativas correspondientes, por lo que solicitó que se lo tenga por desistido de la acción y del derecho, con costas, en los términos de los artículos 304 y 305 del CPCCN. Acompañó copia del F.408/PD debidamente confeccionado con

su acuse de recibo (v. IF-2024-122998988-APN-DTD#JGM).

Ello así, mediante sentencia del 25/11/2024 dictada en el principal, este Tribunal resolvió tener al recurrente por desistido de la acción y del derecho, incluso el de repetición, por los conceptos e importes que surgen de las Res. 6/2021 y 7/2021, con costas al actor.

III. Que la ley 27.743 establece que el desistimiento formulado bajo dicho régimen implica asumir el pago de las costas y gastos causídicos (art. 3), por lo que, de conformidad con lo resuelto en el expediente principal, corresponde declarar abstracto el tratamiento del presente incidente, lo que así se declara, imponiendo las costas en el orden causado en atención a la forma en que se resuelve.

La Dra. Marmillón dijo:

Que adhiere al voto del Vocal preopinante.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Declarar abstracto el tratamiento del presente incidente y su acumulado. Costas por su orden.

2) Intimar a la recurrente para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $90.008,77 (pesos noventa mil ocho con 77/00) respecto del EX-2021-63988738- -APN-TFNI#MEC y $113.217,59 (pesos ciento trece mil doscientos diecisiete con 59/00) respecto del EX -2021-60221914- -APN-TFN#MEC**,** en concepto de tasa de actuación (cfrme. arts. 5 y 7, ley 25.964), bajo apercibimiento de librar la correspondiente boleta de deuda, con más los intereses devengados al momento de la interposición del recurso.

Se deja constancia que este pronunciamiento se emite con el voto coincidente de dos Vocales titulares de la Sala “C”, conforme a lo previsto por el artículo 184, 4to. párrafo de la ley 11.683, por encontrarse en uso de licencia la Vocal de la 9° Nominación.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.14 17:47:57 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.17 11:53:08 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.17 11:53:09 -03:00